



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION
"SERVICIO PAÍS CULTURA" CELEBRADO ENTRE
EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS
ARTES, REGION DE TARAPACÁ, LA FUNDACIÓN
NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA
POBREZA, REGION DE TARAPACÁ Y LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA.**



EXENTA N° 181

IQUIQUE, 21 JUN. 2012

VISTOS: Convenio de Colaboración celebrado con fecha 01 de Abril de 2012, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Tarapacá, la Fundación para la Superación de la Pobreza, Región de Tarapacá y la Ilustre Municipalidad de Camiña.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

Que, por su parte la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza es una institución sin fines de lucro cuya misión es contribuir a la superación de la pobreza promoviendo mayores grados de equidad e integración social en el país, que aseguren el desarrollo humano sustentable de las personas que hoy viven en situación de pobreza y exclusión social. Para el cumplimiento de su misión, la Fundación desarrolla programas sociales que pongan a prueba modelos innovadores y replicables de intervención social para la superación de la pobreza y que a su vez involucren a jóvenes en pleno desarrollo profesional (profesionales servicio país) llevando a cabo además, análisis sobre la pobreza, estudios y propuestas para mejorar su acción programática y aportar a la generación de propuestas de política pública, a través del Programa Servicio País, en el que el Municipio constituye un socio estratégico.

Que el artículo 1° Ley N° 18.695, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley orgánica constitucional de municipalidades, señala que "Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas".

Que, el Programa Servicio País Cultura es desarrollado en alianza entre la Fundación para la Superación de la Pobreza y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con el propósito de fortalecer las capacidades de acceso, creación y emprendimiento cultural local, en habitantes de barrios o localidades que se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeconómica y aislamiento;

Que con fecha 21 de Febrero de 2011, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Tarapacá, la Fundación para la Superación de la Pobreza, Región de Tarapacá, y la Ilustre Municipalidad de Camiña, suscribieron un convenio, cuyo objeto fue la implementación en la Comuna de Camiña, del Programa de Intervención "Servicio País Cultura", y así, trabajar con los habitantes de barrios y localidades que se encuentran situación de vulnerabilidad socioeconómica para lograr mejorar el acceso a la creación y producción artística cultural, y contribuir a la generación participativa de iniciativas creativas para el desarrollo artístico cultural.

Que la Ley 20.557 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2012, consulta en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem, 03 Asignación 121, correspondiente al Programa Servicio País Cultura.

Que con el fin de implementar en la Comuna de Camiña, la segunda etapa del Programa de Intervención "Servicio País Cultura" el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Tarapacá, la Fundación para la Superación de la Pobreza y la Ilustre Municipalidad de Camiña, han firmado con fecha 01 de Abril de 2012, un Convenio de Colaboración, el que es necesario aprobar por el correspondiente acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución con Toma de Razón Nº 106 de fecha 8 de abril de 2011 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y la Resolución Nº 1600, de la Contraloría General de la República de 2008.

Dicto la siguiente RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio de Colaboración celebrado con fecha 01 de Abril de 2012, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Tarapacá, la Fundación para la Superación de la Pobreza y la Ilustre Municipalidad de Camiña para efectos de la implementación del Programa de Intervención "**Servicio País Cultura**" en la localidad de Camiña, cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN "SERVICIO PAÍS CULTURA"

**ENTRE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y FUNDACIÓN NACIONAL
PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA
REGION DE TARAPACA
Y
MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA.**

En Iquique, a 01 de Abril de 2012, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, R.U.T Nº 60.901.002-9, en adelante "**el CONSEJO**" representado por su Directora Regional, doña Laura del Pilar Díaz Vidiella, cédula nacional de identidad Nº10.009.313-8, ambos domiciliados para estos efectos en Baquedano 1073, Iquique, en adelante "**el CONSEJO**", y la **FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA** R.U.T Nº 73.051.300-3, representada legalmente por su Director Regional, don Edwin Briceño Cobb, cédula nacional de identidad Nº10.836.960-4, ambos con domicilio para estos efectos en Baquedano 958, Oficina 4 y 7, Iquique, en adelante "**la FUNDACIÓN**" y la **MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA**, RUT Nº69.251.100-K, representada

por su Alcalde don Sixto García Cáceres, en adelante “la MUNICIPALIDAD” se celebra el siguiente **Convenio de Colaboración**:

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Servicio País Cultura es desarrollado en alianza, entre la Fundación para la Superación de la Pobreza y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con el propósito de fortalecer las capacidades de acceso, creación y emprendimiento cultural local, en habitantes de barrios o localidades que se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeconómica y aislamiento.

Que, la Ley N° 20.557 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2012 consulta recursos para la ejecución del Programa Servicio País Cultura.

Que, la Municipalidad tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de su comuna.

Que las partes suscribieron un Convenio tripartito el año 2011 cuyo propósito fue Implementar en la comuna de Camiña el Programa de Intervención “**Servicio País Cultura**”, con la finalidad de trabajar con los habitantes de barrios o localidades que se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeconómica para lograr mejorar el acceso a la creación y producción artística y cultural; y contribuir a la generación participativa de iniciativas creativas para el desarrollo artístico y cultural local.

En función de dicho Convenio, el año 2011 se intervino en los siguientes barrios y/o localidades de la comuna: Camiña; intervención que fue evaluada satisfactoriamente por las partes.

LAS PARTES ACUERDAN

PRIMERO: Implementar en la comuna de Camiña la segunda etapa del Programa de Intervención “**Servicio País Cultura**”, que articula los siguientes tres componentes:

- I. **Iniciativas de gestión cultural local para la realización participativa de proyectos:** este componente considera:
 - Actualización del diagnóstico participativo efectuado el año 2011 a los barrios y/o localidades focalizados, con la finalidad de reafirmar la presencia de líderes y artistas e identificar nuevos intereses y/o necesidades de la comunidad. El proceso diagnóstico está dirigido a la comunidad en su conjunto y es implementado mediante metodologías participativas, donde el Profesional Servicio País Cultura debe promover el ejercicio de la participación, activar recursos artísticos y culturales propios de los territorios y gestionar el trabajo dentro de la red oportunidades existentes en la comuna.
 - La Gestión Participativa de los Proyectos Culturales, instancia en la cual es la propia comunidad quien diseña, redacta, formula, gestiona recursos, ejecuta y evalúa el Proyecto, el que es financiado por el Consejo a través de sus Direcciones Regionales.
 - La formulación de Planes Culturales Comunales desarrollados colaborativamente entre las Direcciones Regionales del Consejo y la Fundación y la Municipalidad respectiva, con amplia participación de la comunidad y el apoyo de los profesionales Servicio País Cultura.

- II. **Iniciativas de acceso al arte y la cultura de calidad.** Este componente considera:
 - La definición de actividades artísticas que se elaboran desde la participación ciudadana y del trabajo con las comunidades.
 - El trabajo en red de artistas locales fomentando la asociatividad a través de encuentros comunales y/o regionales de artistas para el intercambio de experiencias y fomenta las expresiones artísticas de los cultores locales.
 - El rol de los artistas que acuden al territorio es facilitar la dinamización de procesos artísticos y culturales en el territorio, a través de la animación sociocultural.

- El rol del profesional Servicio País es facilitar y coordinar el proceso artístico cultural.

III. **Iniciativas de capacitación y formación para el desarrollo de proyectos culturales:**
el componente busca:

- Realizar acciones de capacitación que aborden temáticas que posibiliten la consecución de recursos, la difusión de actividades culturales y el trabajo asociativo a nivel barrial, comunal y regional.
- El modelo de trabajo del componente privilegia un Plan de Formación que acoge los requerimientos de formación señalados por las comunidades, además de contemplar visitas formativas a centros culturales u otros espacios destinados a actividades culturales.
- El profesional Servicio País Cultura coordina las acciones de capacitación y formación en el territorio, incluidas las asociadas a los Planes Culturales Comunales.

Las partes acuerdan que el Programa Servicio País Cultura se ejecute en los siguientes barrios y/o localidades de la comuna:

1. Camiña

SEGUNDO: Por lo anterior, las partes asumen las siguientes obligaciones:

1. Compromisos de la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza:

- a. Destinar a trabajar en la comuna de Camiña a dos profesionales, en adelante, "los Profesionales Servicio País", por el ciclo comprendido entre abril 2012 y Marzo de 2013.
- b. Dar conducción y asesoría técnica a los profesionales Servicio País para el adecuado desarrollo de sus tareas y compromisos.
- c. Realizar las adecuaciones técnicas y administrativas necesarias y establecer las coordinaciones y vínculos requeridos para asegurar la correcta ejecución del presente convenio y el programa, de acuerdo a los lineamientos técnicos consensuados entre las partes.
- d. Realizar reuniones periódicas (mínimo una vez al mes) con los equipos regionales del Consejo, a fin de coordinar, monitorear y evaluar de manera conjunta el desarrollo e implementación del programa, levantándose acta en que conste lo tratado y acordado en cada una de las reuniones.
- e. Trabajar con las/los Directores Regionales del Consejo en el desarrollo de instancia de coordinación tripartitas entre la Fundación, el Consejo y los Municipios, en los cuales se ejecuta el programa, para monitorear de manera conjunta la implementación regional.
- f. Promover conjuntamente con la municipalidad y las Direcciones Regionales del Consejo la elaboración de un Plan Cultural Comunal.
- g. Entregar a la Municipalidad, en conjunto con el Consejo, un informe final del Programa, que dé cuenta de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos. Este informe será entregado 30 días hábiles posteriores al término de cada ciclo.

2. Compromisos del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes:

- a. Disponer los recursos para financiar los Proyectos Culturales Locales, del componente denominado "Iniciativas de gestión cultural local para la realización participativa de proyectos". Los criterios y procedimientos serán informados previamente a las partes.
- b. Disponer los recursos para desarrollar el componente "Iniciativas de acceso al arte y la cultura de calidad".
- c. Desarrollar, en conjunto con la Fundación, el componente "Capacitación y formación para el desarrollo de proyectos culturales".
- d. Entregar a la Municipalidad, en conjunto con la Fundación, un informe final del Programa, que dé cuenta de las actividades desarrolladas y los resultados

obtenidos. Este informe será entregado 30 días hábiles posteriores al término de cada ciclo.

- e. Realizar reuniones periódicas (mínimo una vez al mes) con los equipos regionales de la Fundación, a fin de coordinar, monitorear y evaluar de manera conjunta el desarrollo e implementación del programa, levantándose acta en que conste lo tratado y acordado en cada una de las reuniones.
- f. Trabajar con las/los Directores Regionales de la Fundación, en el desarrollo de instancia de coordinación tripartitas entre la Fundación, el Consejo y los Municipios, en los cuales se ejecuta el programa, para monitorear de manera conjunta la implementación regional.
- g. Cumplir, en la ejecución del programa, con las "Instrucciones con Motivo de Elecciones Municipales del año 2012" emitidas por Oficio N° 15.000 de 15 de Marzo de 2012 de Contralor General de la República.

3. Compromisos de la Municipalidad

- a. Apoyar la adecuada implementación y funcionamiento del Programa Servicio País Cultura facilitando la inserción y prestación de servicios del Profesional Servicio País Cultura y prestando su colaboración para la ejecución de las actividades e iniciativas desarrolladas en la comuna, en el marco del Programa.
- b. Definir una contraparte del Municipio concedora o ejecutora de materias culturales, con la finalidad de facilitar el desarrollo del Programa en la comuna y particularmente la transferencia de competencias al municipio.
- c. Liderar y convocar a la comunidad a participar activamente en la formulación del Plan Cultural Comunal, así como en las actividades que de él emanen.
- d. Asegurar su participación en las componentes formativas o evaluaciones que contemple la ejecución del Programa.
- e. Trabajar con las/los Directores Regionales de la Fundación y del Consejo en el desarrollo de instancia de coordinación tripartitas entre la Fundación, el Consejo y los Municipios, en los cuales se ejecuta el programa, para monitorear de manera conjunta la implementación regional.
- f. Cumplir, en la ejecución del programa, con las "Instrucciones con Motivo de Elecciones Municipales del año 2012" emitidas por Oficio N° 15.000 de 15 de Marzo de 2012 de Contralor General de la República.

TERCERO: Para la correcta ejecución del Programa el Consejo, la Fundación y el Municipio se comprometen a:

- a) En todo acto de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa y/o que se indican en este convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello- todas las partes deberán incluir, en forma destacada el logotipo que identifica al programa Servicio País Cultura.
- b) Asimismo el logo del Programa, cuando el formato lo permita, deberá ir acompañado por el logo del Consejo Regional, el de la Fundación y el del Municipio que suscribe el presente convenio.
- c) Tanto la Fundación, el Consejo y el Municipio, podrán difundir donde corresponda, el acuerdo y trabajo conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de las instituciones que aquí se reúnen, tanto en las piezas gráficas como en el discurso, en aquellos eventos que surjan motivo del trabajo acuerdo o convenio.
- d) Toda publicidad, impresión y publicación asociada al Programa deberá ser visada por el Encargado/a de Ciudadanía y Cultura de la Dirección Regional del Consejo, el Director Regional de la Fundación, y la contraparte definida por el Municipio.

CUARTO: De la vigencia

El presente convenio comenzará a regir desde su suscripción, y se extenderá hasta el 30 abril de 2013, ambas fechas inclusive.